

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL LICENCIAMIENTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SHCP”, REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE “LA SHCP”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CEDN”, REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TANTO DE MICROSOFT CORPORATION, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “MICROSOFT”, ASÍ COMO DE MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADO COMO “MICROSOFT MÉXICO”, Y A QUIEN EN CONJUNTO CON “LA SHCP” Y “LA CEDN”, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.-** Con fecha 7 de abril de 2020 se celebró el Contrato Marco para la Adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante el **“CONTRATO MARCO”** entre **“LA SHCP”**, **“LA CEDN”** y **“MICROSOFT”**.
- 2.-** Mediante certificación legalizada con apostilla expedida por el estado de Washington No. S 22151103, de fecha 14 de mayo de 2021, **“MICROSOFT”** otorgó a su subsidiaria mexicana **“MICROSOFT MÉXICO”** el derecho exclusivo de distribución de los productos de software, soporte y soluciones Microsoft a instituciones gubernamentales de México, bajo los modelos de licenciamiento por volumen “Enterprise” a partir del 1 de julio de 2021, lo anterior, sin perjuicio de que en su carácter de titular originaria **“MICROSOFT”**, será reconocida como la entidad que otorga el licenciamiento de derechos de uso respectivos.
- 3.-** Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2021, el C. Alejandro Martínez Ramos, apoderado legal de **“MICROSOFT”**, solicitó a **“LA SHCP”** la suscripción de un Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, a efecto reconocer en el **“CONTRATO MARCO”** a partir del 1o. de julio de 2021, a **“MICROSOFT MÉXICO”** como distribuidor exclusivo de licenciamiento por volumen “Enterprise Agreement” a instituciones públicas de México.
- 4.-** Mediante oficio número OM/UCCP/C2021/06/164 de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por **“LA SHCP”**, solicita la viabilidad para la elaboración del presente Convenio Modificadorio, por lo que mediante oficio número CEDN/2338/2021 de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por **“LA CEDN”**, ésta manifiesta su conformidad para dar trámite a la

firma del presente instrumento de carácter modificatorio, con la finalidad de incorporar como distribuidor exclusivo de **"MICROSOFT"** a **"MICROSOFT MÉXICO"**.

5.- La Cláusula Décima Novena del **"CONTRATO MARCO"** precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, en virtud de la cual se realiza el presente Primer Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

1.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 14, tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

1.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

1.3.- Para los efectos de este Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

2.1.- Es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos del artículo 8 de la LOAPF y de los artículos 2, fracción VI; 3, fracción IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de

impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3- "MICROSOFT", declara a través de su representante que:

3.1.- Ratifica todas y cada una de sus declaraciones realizadas en el **"CONTRATO MARCO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si se insertaran a la letra.

3.2.- Las facultades de su representante legal no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

3.3.- "MICROSOFT" es parte del **"CONTRATO MARCO"**, por haberlo suscrito el 7 de abril de 2020.

3.4.- "MICROSOFT" está de acuerdo en la celebración de este Convenio Modificatorio, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del **"CONTRATO MARCO"**.

3.5.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2021 **"MICROSOFT"** solicitó que **"MICROSOFT MÉXICO"**, fuera reconocido como distribuidor exclusivo de los esquemas de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement" a instituciones públicas de México para efectos del **"CONTRATO MARCO"** y de la firma de los contratos específicos que sean celebrados con las Dependencias y Entidades, al amparo de dicho instrumento a partir del 1o. de julio de 2021.

4- "MICROSOFT MÉXICO", declara a través de su representante que:

4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 67,677 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 148175 de fecha 18 de octubre de 1991; y mediante de la escritura pública número 29,928 de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, con el que se acredita el cambio de denominación de Microsoft México, S. A. de C. V. a Microsoft México, S. de R. L. de C. V.

4.2.- A través de la escritura pública número 25,384 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95, del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Alejandro Martínez Ramos para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

4.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la comercialización y desarrollo de software o programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consultoría y capacitación, ya sea directa o indirecta, así como representar en los Estados Unidos Mexicanos a toda clase de personas físicas y morales como agente, intermediario, distribuidor o apoderado general; y conforme a la certificación expedida por **"MICROSOFT"** legalizada mediante Apostilla No. S 22151103 de fecha 14 de mayo de 2021, es distribuidor exclusivo de los esquemas de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement" a instituciones públicas de México.

4.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **MME910620Q85**.

4.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Vasco de Quiroga, número 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

4.6.- Autoriza indistintamente a los CC. Alejandro Martínez Ramos y Santiago Peraza Mues, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el **"CONTRATO MARCO"**.

4.7.- Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2021, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.8.- Conoce plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propios del **"EL LICENCIAMIENTO"** materia del **"CONTRATO MARCO"**, que se encuentran incluidas en los Anexos 1, 2 y 5, conforme a los cuales se oferta **"EL LICENCIAMIENTO"**, según los precios de referencia establecidos en el Anexo 3.

4.9.- Reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en el **"CONTRATO MARCO"**.

4.10.- Cumplirá durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, con los requisitos establecidos por **"LA SHCP"** y por **"LA CEDN"**.

4.11.- Cuenta con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

4.12.- Cuenta con opinión positiva y vigente de que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.13.- Cuenta con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4.14.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él como representante ni los socios o accionistas de la sociedad mercantil que representa, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que la misma no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

4.15.- Con la formalización del presente instrumento no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.- “LAS PARTES” están de acuerdo en la celebración de este Primer Convenio Modificatorio al **“CONTRATO MARCO”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicho instrumento jurídico, por lo que vistos los antecedentes y las declaraciones anteriores, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las Cláusulas **TERCERA**, primer y quinto párrafos, y **NOVENA**, así como de los Anexos 1 “Anexo Técnico” y 5 “Escrito Libre” del **“CONTRATO MARCO”**, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024.

...

...

...

Las Dependencias y/o Entidades podrán celebrar contratos específicos por un periodo menor a doce meses en la primera contratación específica que celebren

con **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, con la finalidad de que ésta pueda concluir el 31 de diciembre del ejercicio en que dicha contratación se realice, y poder iniciar una nueva contratación por doce meses calendario completos en el ejercicio fiscal siguiente. La vigencia del licenciamiento y/o soporte deberá concluir junto con la terminación del contrato específico.

...

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión, transformación o autorización como distribuidor exclusivo, del proveedor de que se trate. En este caso se deberá contar con la previa autorización de **"LA SHCP"** que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan reconocer a **"MICROSOFT MÉXICO"** como distribuidor exclusivo de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement", para que a partir del 1o. de julio de 2021 y durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, se obligue a prestar **"EL LICENCIAMIENTO"** a las Dependencias y Entidades que se lo soliciten.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en todo cuanto sea aplicable, las menciones contenidas en el **"CONTRATO MARCO"** a **"MICROSOFT"** como **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** de **"EL LICENCIAMIENTO"**, a partir de la firma del presente Primer Convenio Modificatorio, se entenderán referidas a **"MICROSOFT MÉXICO"**, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- "MICROSOFT MÉXICO" manifiesta su voluntad como distribuidor exclusivo de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement", de sujetarse estrictamente para el cumplimiento del **"CONTRATO MARCO"**, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a sus respectivos Anexos, debiendo cumplir para ello con las condiciones de prestación que correspondan.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir del 1o. de julio de 2021, los contratos específicos derivados del **"CONTRATO MARCO"**, celebrados en términos de lo previsto en los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX y 45 de la LAASSP, y 81 de su Reglamento, deberán ser suscritos exclusivamente entre **"MICROSOFT MÉXICO"** y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten.

"MICROSOFT" se compromete a dar total cumplimiento y responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la celebración de los contratos específicos derivados del **"CONTRATO MARCO"**, que haya formalizado con las Dependencias y Entidades hasta el 30 de junio de 2021. En todo caso, cualquier renovación subsecuente en relación con dichos contratos específicos, deberá ser celebrada con **"MICROSOFT MÉXICO"**, quien será el responsable de dichos contratos.

Los contratos específicos que celebre **"MICROSOFT MÉXICO"** con las Dependencias y Entidades, se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en los Anexos del **"CONTRATO MARCO"**, sin que se puedan modificar dichas especificaciones y condiciones.

"MICROSOFT MÉXICO" se compromete a responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de los contratos específicos que se celebren a partir del 1o. de julio de 2021 y durante la vigencia del presente **"CONTRATO MARCO"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por las modificaciones explícitamente hechas con motivo del presente Primer Convenio Modificadorio, los términos y condiciones contenidos en el **"CONTRATO MARCO"** y sus Anexos, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

SÉPTIMA.- El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" suscriben el presente Primer Convenio Modificadorio al **"CONTRATO MARCO"** por medios electrónicos, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria. **"LAS PARTES"** contarán con una copia electrónica del presente instrumento que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y "MICROSOFT MÉXICO" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "MICROSOFT"

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
1	MICROSOFT CORPORATION	-----

POR "MICROSOFT MÉXICO"

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
1	MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

CCaWM6guoWa+WxOwQSDYm35lu1D7KpcXINdqVqEuQx5iVJWi+um/oqbAFd7zGBuNjQ9RStbr4wO4Mbb1485FqwaQ3h3wnITsEXTfFX2TjeGa+pD6b/JxgS5rpuWzWvcINnxaC2Rfy82vO+irNPg9oQ/bFpzkMFFwT0h2EKpQ1D5tp/zajc4RPWjTO9Y+qGZRimhujmFxxv6TfZqz1vksf+yD71LpHJVtqMoxhbl80/ArE/dLFYIHctJ29b4Sko33E74iscbB23sgYrXBJipj4TT33Temn4o+RnyD2yucbKfKfbZPZ/qpQ8oujFgpUmc+AqEWrv7QIH8sCEo/irpg==

Certificado

MIIGeTCCBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTM4Mjg1MzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQDDCC9BLkMuIGRlbcBTZ
XJ2aWNpbyBkZSBmZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmVjW8gZGUGQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulFRyaWJ1dGF
yaWEXODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWdlcmkYVWgZGUGbGEGSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29k
c0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZAJBgNVBAYTAk
YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cm10byBGZWRlcmFMRQwEgYDVQQHDAIdWF1aHTDqWIvYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCESSZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulENlbnRyYWwGZGUGU2VydmVjW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFfIENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTkwMzExMTc0OTIzWWhcNmJmMzExMTc0MDAaWjCB5zEpMCCGA1UEAxMgVEhBTEBIBENPTKNFUENJTO4gTEFHVU5B
UyBBUkFHT04xKTAnBgNVBCKTIFRlQXUxJQSBDO5DRVBD5U90IExBR1VOQVMgQVJBR090MSkxwYwYDVQQKEyBUSEFMSUEgQ090Q0VQ0IPT
iBMQUdVTRkFTIEFSQUdPTJELMAkGA1UEBhMCTVgxljAgBgkqhkiG9w0BCQEWB2JhbGFIODhAaG90bWFpbc5jb20xajAUBGNVBCOTDUxBQVQ1OD
zZmZFNQExGzAZBgNVBAUTEkxwYVQ1ODAzMzFNT0NHUkGwMDCCASfWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCCAQoCggEBAIZyYNamN7DatR2
pmV2KQmSjy96C4MQ2yb6gkAsrpt95gLFxW3Y3VUn/DLpUhkJeZnai57qzTJR0HZjWnQmEhrocGZR9GkT8+kpjU6SoDKNvP7MzMNRSzo/c25VWQLM
KiGBiWpFtmSSiLoiUkD1gNzzDuoQ2j46K4+51pPXIt7zB9+VxBM6Zxgc/4wPZyrtDMDEBRT5q5HOPXTXBU4IOYdvy+zf+i6PbSNo+QzhWhuhYidQxa7
GwpmI9HnszVB/peGT7doR3qc05q/zZBpS9xxN6iMeVUGXxX8/50iszW719335vqMJFof2DyhFR66aaIir/JeyePq91MrI9MCAwEAANPME0wDAYDVR0TA
QH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
9w0BAQsFAAOCAgEAYZxdlkqvsV6XDxtHfPw1o5vRwqH2zUhs1OhK+dv+BMZ6+M6Tt2e5qM60vk1vXhUQgp5aoOYcIlgN6yxwtuI+lYTYyGirY1+xVssfe
BnN1FIZy5/meV71LATIy2SjmUt5LhD2tGG6OdufUgbZtom/o6cDdqWv/JbNEf0+VxqwfelsMUPqKhNApm4Rs2uf+H5VzIzdG6bExkrmsfrFrdD42eY51WF
4c2KXaXX9ewOH7okmuK11ReWsKcyl+2TnHba2OzEh6uhsYDQgNsB0hc0yzvahSK2p1xs9mUiln10jZ56mrpGw5NoZvJfnicFyw3mtHuW4bemGH2jDmV5
NBtPUybpK4eL2ijV8TChSmL3gp2q+DpSU13i2eHqADFv7uuyqESCOh97ZYdOPN1PzAwOBuNuyi1xu2bh3tPenjERYSp2017IqTRIB7x9BbOjB+opmaAqLaMD
qymPYEMxbV/Vy+HTvp78g3acbmL2XpO9CMxoH4ZNPXJLFBz8hJDEncb5ouCm3Uj9SIR1Syl6xt7U6Op2pd/w6I4Veu2S1U3YctK4bOdcM40vZnr7kO
f8i6YkQo+sgCIVZV5737dLrQHJRazPq2uMwc+ZoAL1uM/opw1bh6j/5sjvUEp6fhDd5RCrdxBJK+oPJ5hWbjCANVFxju4AyAjppXmcGwG=

Por parte de Coordinador de Estrategia Digital Nacional

Razón Social CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

TzeeeyeFLDXIsabUPq/HcdURuyQ8Kq3V02Z0DMKDSwOH/ICTh64xYpZVmOziM/C0wTrznXCVvc6bS9kK19WhZm42laWSrsiqAx+ZpDg6Dovei1wHk71b1
VQANM7CaF5CuIOr62QRt043ywHSR1cS47dV11ccHdPYAaLU2CYWvPzEXxdAYH62qa1uNU17VzwZNVodg/ZtDfT/hUz/ma93Qg5JNjyqkbbHMdsIS6Z7
dMZQwFq6PhfMtzPOCsABytmN0+1xi0byLafzZ3xXKSR8G6nxGWHY5T4nm5QIHhYtWZCHRYkF2PBavmwjJlhmUgXJKtquHfJLft4ErSy+8/snQ==

Certificado

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1Mjg3OTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDDBVVRPUKIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTEmCwGA1UECgwlU0VSvkiDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUJlUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ae2F0LmdvYi5tEDEMCCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFuk8xDjAMBGNVBBEMBTA2MzAwMwQswCQYDVQGEwJNWEZMbcGA1UECAwQ01VREFEIEJERFIEFWEIDTzETMBEGA1UEBwwk
Q1VBVUHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTcBRSBTRVJSUNJTIgYVVFJJQlVUQVJQTEIUMgQUwGQ090VFJJQVZRU5URTAeFw0yMDAzMTIyMDAwMTVhVf0yNDZAMTIyMDAwN

Firma Electrónica

NN7I+xaJz7BWdXQRpPgisUVsHLU66Qa8VmSN4tzMBPPbLJ5wd5NK6pbqKZihzYmyxIVziJIEOUTmXoReqDFhPrZDUg67nMbqW3c3Cl2yQWWG6pCDW
Q53QjU14/b5GYylqjXf4x8kMdWeb01T0lv6+WxGwX9BhMVdcZuXZ4GeJams2/ZXyePSu6NUJElxkc3ao0WcMx1ZwzuyQl/fbE/u/X4QJJ+inOVbnBYAT5
IZct/USM1ND2EyVOiqdZrcrTCRB2wNMWxX6rUqXbU2YH6XX/0x9pxAmRGGWYcm3XJlostCBfgQwiWKZGQKDor6AFUEsSgxnTzjv0wlonyYQeA==

Certificado

MIIGWDCCBECgAwfBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY4MDA00TcwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQDDbBVVRPUklEQUQ
gQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSvkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQUVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUy
BBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUUhJREFEFMR08gNzesIENPTC
4gRlVfU1FUK8xJAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIElFWEDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCEBRSBTRVJWSUNJTI1MgVFJJQlVUQUVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRURUeFw0yMTAzMTg5NTUyMTBhFw0yNTAzMTg5NTUyNTB
aMIH0MScwJQYDVQDEs5NSUNSTINPRIQGTUVYSUNPIMFMR08gREUgUkVgREUgQlYxZjA1BgNVBCKTHk1JQ1JPU09GVCBNRVhJQ08gUyBERSBSTC
BERSBDVjEjEnMCUGA1UEChMeTU1DUk9TT0ZUIE1FWEDTzETIERFIFJMIERFIENWMSwCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIElFWEDTzETMBEGA1UEBwwK
mZWxpQG1pY3Jvc29mdC5jb20xJTAjBgNVBC0THE1NRTkxMDYyMFE4NSAvIEZEVk4NDA1MDVUUDUxHjAcBgNVBAUTFSAvIEZEVk4NDA1MD
VNTkVMTF1wMjCCASiWdQYJKoZihvcNAQEBBQADggEPADCCAQcQcggEBALQWvAVPYNn9CFTGZc46jEc/dF9W4osdcpJX7srIyAtsSHFXjoxDMLM4
1w13204rNImEGdJesGIFnOnGxRqD8JJZ3wNAcP2WPNFHIWgpRq1Blha1+K7f1VesEYYsQ+pLXXS27c+oMPW4yaVIuAdUp7uuHi6c+pTPc0KyJellvdD8ax
ok2qMPusCSaEpL2d/uhcq9szzByABNxxgrIE26P1yh7E++InFWXg22su2v56u+0/SNJup1TBvd6nd7FG/5sxxr0cFBNoM4Z2tQ+BDpDVyb2ejjXxynG9116XD33
IxTSE2YPDPBdqOAf2NYsaHTyzt8qxbe/2pME+2EUFY8CAwEAANPME0wDAYDVR0TAAQHBAlwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIA Yb4QgE
BBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAdqbTdnNbfy8buf/4ntBm3WDsBlr7RH5a
RwM4bdGKbBSdpckl5tszHMRkeJQmouKRQlfvaP9ZHGA1iUSfXX6sxNs5x9HCp564GUGM6yZJ2AM/t6qao6SKAU6ptHrgfdS4MW+EX4n14hJSroFEouymm
fWHmLPfalma2EgU3AwhIBJgztHSjZ5QqllA3HHoCfKK+G/NG5suG+WbHHeruJYJcIr1n4Atxa9nB8/INQGaEx6QKlB84Q6X2hYZVyp04XvfHA PiO82w+U
O4+hiXWS7PSbkf2uSYJsD3hy3zZIdbqFOaoUxgGQ4DDub+3i2uhLw64T5mUxDD8ON/zuWmlN7TBNYZjk/Sx/GNISU9NLAIP8GzQu7tHi2L1mWESWghm
jOF0Lmo9yU0zPy5XkmlA1HBz3eRwRYRhmTO2qjoUDELqecLkQfRr0lFRxrZ6Eald6hBStycYS8RBv1+/gHbdRuVXI1SyugZHzhU6Q85WujJkXOBKpHy2ut
H4rv06px7tePoQB79gkDtc3Uf0smr0ZvRvgYayhStNG3510BfrJ+cqazZ49VPsKZHd9uXpJsvG8OHwSc6gqDp8N33ThzFOWT7bw33b+ZsX2ZkloWwb5p3Ca
WWL/S97INeNHYeRsUsZXHq66dHaif3Dq9KHIKxh4YD783XVB2SNbl3wWI+/=

